

del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por el Jefe del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado, ya que todas las investigaciones han encontrado el filón en estéril y no hubo producción en el último quinquenio ni tampoco en épocas anteriores.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Nuestra Señora del Carmen», número 1.353, de la provincia de Madrid, debiéndose cumplir lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento respecto al público anuncio de la caducidad y declaración de franquicia y libre registro del terreno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se instituye, con carácter permanente, el Premio Nacional de Literatura «Menéndez Pelayo».

Ilmos Sres.: Los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» fueron creados por Orden ministerial de 25 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo de 1940). El primero de ellos había de recaer, un año, en un libro de historia, y otro, en un libro de ensayo o ensayos, alternativamente. El segundo de dichos Premios se atribuía, con el mismo carácter alternativo, un año, al género de novelas, y otro, al de poesía.

Por Orden ministerial de 25 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero de 1949), se creó el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes», para novela, desgranando así y precisando la atribución del segundo de los Premios anteriormente existentes. Por el contrario, el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» ha venido siendo convocado, durante todos estos años últimos, para un libro de ensayo o ensayos, sin mayor puntualización, y los sucesivos Jurados han comprobado, un año tras otro, la dificultad de atribuir dicho Premio Nacional, como consecuencia de la imprecisión del concepto de ensayo como género literario.

De hecho, y en consonancia con la significación de la gloriosa figura que le da nombre, el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» viene siendo concedido a un libro de ensayos relacionado con materias políticas o sociales, quedando así alterado, en la práctica, el espíritu de la disposición fundacional, además de en situación de desigualdad, los libros de carácter cultural referentes a temas históricos y literarios.

Para subsanar dichas deficiencias, y coincidiendo con la celebración, con carácter oficial, del Centenario de don Marcelino Menéndez Pelayo, máximo cultivador español de tales disciplinas, y, por medio de ellas, de las bases de nuestra conciencia nacional unitaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter permanente el Premio Nacional de Literatura «Menéndez Pelayo», para un libro de

ensayo o ensayos sobre temas de carácter histórico, literario o cultural, relacionados con la unidad de la conciencia nacional española y su presencia actuante en el mundo.

Art. 2.º Este Premio será convocado anualmente, junto con los demás Premios Nacionales de Literatura, y que son: el «Francisco Franco», para un libro doctrinal sobre temas políticos, sociales o económicos; el «Miguel de Cervantes», para novela, y el «José Antonio Primo de Rivera», para poesía.

Art. 3.º Estos cuatro Premios serán anualmente dotados con cargo a los capítulos del presupuesto de este Ministerio correspondientes a la Dirección General de Información, y serán tramitados y concedidos conjuntamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ORDEN de 13 de diciembre de 1955 por la que se declara lugar de interés turístico a la villa de Puigcerdá (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 20 de julio del corriente año elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la muy ilustre villa de Puigcerdá (Gerona); y

Resultando que en dicha instancia, cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 3 de junio último por aquella Corporación, se suplica sea declarada de interés turístico la referida villa y su comarca y, en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local del Turismo;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial del Turismo de Gerona y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de este Ramo para que se dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953; y

Considerando que, con arreglo al artículo primero de dicha disposición, corresponde a este Departamento la declaración de lugar de interés turístico, que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que por su situación fronteriza, sus frondosos bosques de abetos, sus lagos, sus ríos de pesca, sus pistas de nieve, así como por su clima fresco y seco, que le convierten en estación veraniega con grandes zonas residenciales en el Golf y en el Lago, se debe acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Puigcerdá (Gerona) y su comarca.

2.º En dicho Ayuntamiento se constituirá una Junta Local del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La Junta Local de Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se conceden los premios nacionales de literatura del presente año.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos de los Premios Nacionales de Literatura del presente año;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40, de 9 de febrero de 1955), se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas para cada uno de ellos;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 3 de noviembre y 9 de diciembre de 1955 se nombró el Jurado calificador para otorgar los referidos Premios Nacionales;

Resultando que previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Información, el Jurado se constituyó en la tarde del 17 del actual, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Florentino Pérez Embid, Director general de Información, y del que formaron parte, como Vocales: Don Manuel Halcón Villalón-Daóiz, don Alvaro D'Ors, don Rafael de Balbin Lucas, don Adolfo Muñoz Alonso, don Rafael Morales y don Guillermo Alonso del Real, como Secretario;

Resultando que el Jurado acordó conceder el Premio de Literatura «Francisco Franco», para ensayos, al libro «Embajador en el Infierno», de don Teodoro Palacios Cueto y don Torcuato Luca de Tena; declarar desierto el Premio «José Antonio Primo de Rivera», para poesía; conceder el Premio «Miguel de Cervantes», para novela, al libro «Diario de un cazador», de don Miguel Delibes;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de diciembre del presente año se acordó crear, con el título «Menéndez Pelayo», un Premio de 25.000 pesetas, dotado con fecha 19 de diciembre con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto del vigente Presupuesto, para premiar libros de ensayo de carácter cultural, literario o histórico, y que el Jurado calificador acordó proponer la concesión de dos Premios independientes, con el mismo título, a los libros «Nuevo viaje de España», de don Víctor de la Serna Espina, y «Maetz», de don Vicente Marrero Suárez;

Considerando que en la tramitación de los respectivos expedientes se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos, quedando, en virtud de ellos, dotados con 12.500 pesetas cada uno de los dos premios «Menéndez Pelayo» de este año.

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco», para ensayos de carácter político, social o económico, al libro «Embajador en el Infierno», de don Teodoro Palacios Cueto y don Torcuato Luca de Tena.

Segundo. Declarar desierto el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», para poesía.

Tercero. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes», para novela, al libro «Diario de un cazador», de don Miguel Delibes.